



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

- 1323

ORD.: N° _____ /

ANT.: ORD. N° 6076, de fecha 09.04.2015, de SEREMI de Agricultura Región de Valparaíso.

MAT.: Informa favorablemente solicitud de aplicación de artículo 55° LGUC, a proyecto emplazado en Sector Lliu-Lliu, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga.

VALPARAISO, **20 MAY 2015**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE VALPARAISO**

**A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE VALPARAISO**

El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso que suscribe, en atención a la solicitud citada en el Antecedentes, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informa lo siguiente:

1.- Antecedentes de la Propiedad:

Propietario	:	Sociedad La Cabrería SpA
Ubicación	:	Parcela N° 37 Proyecto Parcelación Lliu-Lliu
Comuna	:	Limache
Superficie Predial	:	56.100 m2
Rol de Avalúo	:	207 - 100

2.- Instrumento de Planificación Territorial aplicable:

La propiedad se encuentra emplazada en área rural, Sector Lliu-Lliu, según al Plan Regulador Comunal vigente y según se señala en Certificado Condiciones Previas N° 1464/2014, de fecha 15.12.2014, emitido por el Director de Obras Municipales de la Comuna de Limache.

3.- Características del Proyecto:

Breve Descripción	:	El proyecto presentado corresponde al emplazamiento y construcción de un equipamiento energético, que consulta la instalación de una central de energías renovables con una planta de generación solar fotovoltaica de 2 MVA de Potencia Nominal y no contempla procesos productivos.
Uso de suelo - Destino	:	El cambio de uso de suelo propuesto es para destinar la totalidad de la Parcela N°37 para emplazar el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica La Cabrería"
Superficie proyectada	:	El proyecto ocupa la superficie total del predio de 5,61 Ha y no contempla subdivisión.
Superficie Total terreno	:	5.61 Ha

- 4.- Analizados los antecedentes aportados por el requirente referidos al proyecto señalado en los puntos precedentes, este **se informa favorablemente**.

En relación al grado de urbanización mínima se indica lo siguiente:

De acuerdo a lo informado, el proyecto no contempla construcciones habitables complementarias a la planta, ya que en la fase operativa no requiere de personal, por lo que no requeriría la instalación de alcantarillado y agua potable. En cuanto a la factibilidad eléctrica por tratarse de un proyecto de generación de electricidad se solicitará autorización de conexión a la red de distribución.

- 5.- De conformidad a lo establecido en el art. 2.1.29 de la OGUC " **Las instalaciones o edificaciones de Infraestructura en el área rural requerirán las autorizaciones exigidas para las construcciones de equipamiento conforme al art. 55° de la LGUC** , siempre que no contemplen procesos productivos. En caso contrario se consideraran como industria.
- 6.- Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 19300 en los casos que se establecen en dicho cuerpo legal. Al respecto se incluye en el expediente, la Resolución Exenta N° 442/2014, de fecha 21.11.14, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, que en sus Resuelvo señala que, "el Proyecto "Planta Solar La Cabrera SpA" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos Nos 2, 3 y 4 de la presente resolución".
- 7.- De acuerdo a lo señalado en la circular DDU MINVU N° 218, de fecha 29.04.2009, se indica:

"OBRAS QUE NO REQUIEREN PERMISO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:

No requerirán del permiso de la Dirección de Obras Municipales , las obras que no contemplen un edificio , tales como : ductos, postes, antenas de telefonía celular, plantas elevadoras de aguas servidas, plantas de distribución de energía, subestaciones eléctricas ,plantas de captación de agua potable, **centrales o plantas de generación de energía**, rellenos sanitarios, estaciones de transferencias de residuos, plantas domiciliarias propias de la urbanización de un predio singular de tratamiento de aguas servidas, captaciones de agua potable , estanques , etc) u otras de similar naturaleza.

Lo anterior considerando que por las especiales características de este tipo de obras , la Dirección de Obras Municipales no tiene injerencia alguna en su aprobación, siendo labor propia del respectivo organismo competente. Esto sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que establece para alguna de estas obras la normativa vigente."

Saluda atentamente a Ud.,



MAURICIO CANDIA LLANCAS
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



MVVU/ORS

DISTRIBUCION

- Destinatario
- DOM de Limache
- Archivo
- Oficina de Partes
- Publicar ✓